

Don Manuel Saenz de Viniegra, Intendente honorario de Ejército, y General por S. M. de esta Ciudad y Provincia de Segovia.

Hago saber á la Justicia, Ayuntamiento y vecinos de ~~aquella~~ --- que por el Excmo. Señor Almirante Duque de Veragua, Presidente del Supremo Consejo de Hacienda se me ha comunicado la Real orden que á la letra es como se sigue:

Por Real Decreto de 6 de Noviembre de 1799, se encargó al Señor Don Josef Godoy, siendo Gobernador del Supremo Consejo de Hacienda, la comision del valimiento de Oficios enagenados de la Corona. Para que llegase á noticia de todos los poseedores y tenientes de ellos, se circuló Real Cédula con fecha 9 del mismo mes, é insercion del citado Real Decreto, á fin de que en el término de dos meses contados desde la publicacion, y baxo la pena de confiscacion de los propios Oficios, presentasen los títulos de su pertenencia y ejercicio, con razon de los sueldos y productos que rindiesen para exáminarlos, y despacharles el de confirmacion, entregando en las cajas de reduccion de Vales Reales el importe de la tercera parte del valor en que se estimasen, con que cada poseedor habia de servir á S. M., y la condicion de haber de quedar dicho importe por aumento del precio en los Oficios enagenados por él.

Consiguiente á esta soberana resolucion, continuó desempeñando la indicada comision el expresado Señor Don Josef Godoy hasta su fallecimiento; y en seguida por Real Orden de 25 de Diciembre de 1805, se mandó que la gubernativa de consolidacion de Vales se encargase, como en efecto se encargó, de la del valimiento, despachándola en los mismos términos y con las propias facultades que lo practicó hasta su muerte el referido Señor Don Josef Godoy; y por las ocurrencias de la

guerra que ha sostenido la Nacion desde el año de 1808, quedó paralizada y sin curso alguno dicha comision del valimiento.

En este estado por Real Orden de 3 de Octubre último, se ha servido S. M. ponerla á mi cargo como Presidente que soy de dicho Supremo Consejo de Hacienda, para que haga las graduaciones de las cantidades con que debe contribuir cada Oficio de los enagenados de la Corona, y han de entregar los interesados en la tesorería del establecimiento del Crédito Público, disponiendo yo que se expidan las Cédulas de confirmacion que refrendará el Señor Don Alfonso Ibarra, Secretario de Millones, á quien S. M. ha autorizado como su Secretario.

Para llenar en toda su extension las justas intenciones de S. M. con la actividad que exige un asunto de tanta importancia al Real Servicio, es indispensable que V. S. por su parte contribuya á que tenga efecto, y á este fin espero de su celo que sin pérdida de tiempo disponga y comunique las órdenes mas estrechas, á las justicias de los pueblos de esa Provincia de su cargo, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias hagan que todos los poseedores de Oficios enagenados de la Corona y tenientes que los sirvan, remitan á V. S. razon individual de los que sean, sus rentas y productos anuales que disfrutan segun está prevenido, ó acrediten en el propio término haber pagado el valimiento y sacado las correspondientes Cédulas de confirmacion ó suplemento para servirlos, dando igualmente noticia de los secuestrados y su estado, sin permitir en esto el menor disimulo.

Asimismo prevendrá V. S. á los dueños, ó tenientes que no hayan obtenido la confirmacion, que presenten en esta comision de mi cargo los títulos originales de pertenencia y exercicio de dichos Oficios en el preciso término de dos meses, apercibidos de que pasados sin haberlo cumplido, se procederá inmediatamente al secuestro, confiscacion y venta de los mismos Oficios con arreglo á las Reales Ordenes que están comunicadas sobre el particular.

Por último atendiendo quanto interesa al Real Ser-

vicio el que los objetos á que termina esta comision tengan el debido y mas pronto cumplimiento, espero asimismo del celo de V. S. que segun vaya recibiendo de los poseedores, ó tenientes de los Oficios enagenados las razones de los que sean, sus rentas y productos anuales que disfrutan, y de los que hubiese secuestrados en cada uno de los Pueblos de esa Provincia, me las comunicará sin pérdida de tiempo, para en su vista tomar las providencias que correspondan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1815. — El Almirante Duque de Veragua. — Sr. Intendente de Segovia.

Lo que pongo en noticia de Vmds. para su cumplimiento en la parte que les corresponde. Segovia 28 de Enero de 1815.

Manuel Saenz de Viniegra.

